

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

91**MADRID NÚMERO 8**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 8 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 10/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. SUSANA MORAN GARCIA y Dña. BELEN ETXEBARRIA ARANGUREN frente a ARJE FORMACION SL y EXALTIA CONSULTORES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 22/02/2021 cuyo contenido consta en dicho procedimiento, en el que se acuerda subsanar los errores aritméticos advertidos en AUTO de fecha 09/02/2021, en los siguientes términos:

Donde dice:

“PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, BELEN ETXEBARRIA ARANGUREN y SUSANA MORAN GARCIA, frente a las demandadas ARJE FORMACION SL y EXALTIA CONSULTORES SL, parte ejecutada, por un principal de 149.514,44 euros, más 14.951,44 euros y 14.951,44 euros de intereses y costas, calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Debe decir:

“PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, BELEN ETXEBARRIA ARANGUREN y SUSANA MORAN GARCIA, frente a las demandadas ARJE FORMACION SL y EXALTIA CONSULTORES SL, parte ejecutada, por un principal de 151.591,6 euros, más 15.159,16 euros y 15.159,16 euros de intereses y costas, calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Contra el citado Auto de fecha 22/02/2021 no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Decreto de fecha 22/02/2021 cuyo contenido consta en dicho procedimiento, en el que se acuerda subsanar los errores aritméticos advertidos en decreto de fecha 09/02/2021, en los siguientes términos:

Donde dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de BELEN ETXEBARRIA ARANGUREN y SUSANA MORAN GARCIA frente a “ARJE FORMACION, S.L”. y “EXALTIA CONSULTORES, S.L” por la cantidad de 149.514,44 euros, en concepto de principal y de 29.902,88 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas.

Las partes ejecutadas responderán de forma solidaria”.

Debe decir:

“ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de BELEN ETXEBARRIA ARANGUREN y SUSANA MORAN GARCIA frente a “ARJE FORMACION, S.L”. y “EXALTIA CONSULTORES, S.L”. por la cantidad de 151.591,6 euros, en concepto de principal y de 30.318,32 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas.

Las partes ejecutadas responderán de forma solidaria”.

Contra el citado Decreto de fecha 22/02/2021 no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Decreto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARJE FORMACION SL y EXALTIA CONSULTORES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.453/21)

